

REPUBLICA DE COLOMBIA



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, Cesar, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA – INCIDENTE DE DESACATO

Radicación N°20-001-31-10-001-**2019-00184-00**

Incidentante: JUDELIS LERMA DAZA en calidad de agente oficioso de GLEISON EDUARDO QUIROZ FONTALVO

Incidentado: DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL

Por auto del 1 de noviembre de la cursante anualidad, se requirió de manera previa al Director de Sanidad del Ejército Nacional, y/o quien haga sus veces, con el fin de informara las razones por las cuales no se ha dado cumplimiento al fallo de primera instancia de 6 de junio de 2019, pero no lo hizo.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991 y los parámetros trazados por la jurisprudencia de la Corte Constitucional, previo a admitir el presente incidente, se REQUIERE DE MANERA PREVIA al Teniente Coronel Carlos Mauricio Peña Jiménez, Oficial de Gestión de Medicina Laboral Disan Ejército, o quien haga sus veces y al Brigadier General Edilberto Cortés Moncada identificado con cédula de ciudadanía N°79.569.071, Director de Sanidad del Ejército Nacional, o quien haga sus veces, en calidad de superior jerárquico; con el fin de que en el término de dos (2) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, informen a esta agencia judicial las razones por las cuales no se ha dado cumplimiento al fallo de tutela calendado 6 de junio de 2019.

Además, deberá informar el nombre completo, tipo y número de identificación del agente encargado de dar cumplimiento al referido fallo de tutela y de su superior jerárquico. En caso de cumplimiento deberán aportar junto con el informe prueba de ello.

Hágase saber al funcionario requerido, que en atención a lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 44 C. G. del P., ante el incumplimiento de la presente orden serán sancionados con multa de hasta 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

SPLR

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza

Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fc510365a08fc701e4c7523e59f75aac2aa2c7c06269dd34e2d246a16745c94**

Documento generado en 24/11/2023 04:30:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>